



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS NIVEL "A"
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

PROCESO DE SELECCIÓN
N° 01-2012-OSINERGMIN- GFGN

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

26 DE ENERO DE 2012

LIMA – PERÚ

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

- ❖ Consultas a las Bases del Proceso por parte de la empresa **LLOYD GERMANICO DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

PREGUNTA 1:

REFERENCIA: BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2012-OSINERGMIN-GFGN
OBJETIVOS

Con fundamento en el Objetivo del Servicio y el uso adecuado de la Ley del Impuesto a la renta en su artículo 4-A del Reglamento de la LIR, muy atentamente solicitamos y proponemos a Osinergmin incluya el Término de Asistencia Técnica como sigue en los dos Ítems.

Ítem 1: Asistencia Técnica para lograr la Certificación del Comisionado y Puesta en Marcha de la Segunda Ampliación de la Planta de Separación de Gas Natural Malvinas.

Ítem 2: Asistencia Técnica para lograr la Certificación del Comisionado y Puesta en Marcha de la Segunda Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco.

RESPUESTA A PREGUNTA 1:

Denegado, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, la calificación como Asesoría Técnica de los trabajos realizados corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), teniéndose en consideración la naturaleza de las prestaciones, indistintamente del nombre de los Ítems del Proceso de Selección.

PREGUNTA 2:

REFERENCIA: CON RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Con relación a los modelos de contrato muy atentamente solicitamos nos indiquen en que Ley o Reglamento Peruano, se indica la parte de los límites de Responsabilidad Contractual ya que en estos modelos no se incluye, por este motivo proponemos se deba incluir el siguiente Texto:

- Las partes reconocen que la Responsabilidad Total bajo el presente contrato, no podrá exceder el Monto Total Contratado.
- Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a Indemnización.
- Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuencias no inmediatos.

RESPUESTA A PREGUNTA 2:

Denegado, la responsabilidad contractual en el Perú se encuentra regulada, entre otros, en los artículos 1314 y 1350 del Código Civil, los cuales son de aplicación directa a los contratos que se suscriban, como resultado del Proceso de Selección. En nuestro sistema de responsabilidad civil contractual, a fin de determinar la responsabilidad

contractual del deudor, el propio sistema prevé criterios subjetivos tales como la culpa leve, la culpa inexcusable y el dolo. Los límites a la responsabilidad se encuentran supeditados a la valorización que se realice en vía arbitral de la indemnización correspondiente, no pudiendo ésta limitarse de alguna manera al monto contratado. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la garantía de fiel cumplimiento o las penalidades, no suponen en medida alguna un tope en la determinación del mismo.

PREGUNTA 3:

REFERENCIA: PARTICIPACIÓN DE PROPUESTA CONJUNTA ABIERTO

Entendemos que está abierta la posibilidad de presentación de propuesta conjunta siempre y cuando la empresa calificada realice un convenio que deberá ser anexado a la propuesta con la responsabilidad del cumplimiento de cada ítem.

RESPUESTA A PREGUNTA 3:

La participación en el presente Proceso de Selección puede ser individual o en consorcio, siempre y cuando las Empresas Supervisoras de Nivel "A", individualmente o integrando un consorcio, se encuentren acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación del INDECOPI o un organismo extranjero de acreditación u homólogo a éste, para realizar labores de inspección en las Actividades de Procesamiento de Gas Natural.

PREGUNTA 4:

REFERENCIA: PARTICIPACIÓN DE PROPUESTA CONJUNTA ABIERTO

¿La Compañía Supervisora al momento de iniciar sus actividades contará con la Información de Diseño en su edición Aprobada para Construcción, así como con los procedimientos de Comisionamiento (puesta en servicio e inicio de operación) aprobados por OSINERGMIN?

RESPUESTA A PREGUNTA 4:

Al momento de iniciar las actividades, la Empresa Supervisora de Nivel A contará con la información técnica disponible en OSINERGMIN. En caso de no contar con el diseño en su edición aprobada para Construcción, los procedimientos finales de Comisionado, y otros necesarios para el desarrollo del servicio, deberán ser solicitados a la empresa Pluspetrol Peru Corporation S.A. Sin perjuicio de ello, OSINERGMIN realizará coordinaciones con Pluspetrol Peru Corporation S.A. para la entrega de dicha información.

PREGUNTA 5:

REFERENCIA: PROCESOS LOGISTICO EN LA ENTREGA DE PROPUESTA

A efecto de evitar pormenores en la logística de presentación de propuesta para las empresas extranjeras, muy atentamente solicitamos sea aplazada la fecha de entrega del 3 de Febrero de 2012 al 10 de Febrero del 2012.

RESPUESTA A PREGUNTA 5:

Denegado. Se deberá cumplir con el nuevo calendario establecido en las Bases del Proceso de Selección.

PREGUNTA 6:

REFERENCIA: TERMINOS DE REFERENCIA

En los documentos proporcionados por OSINERGMIN, se incluye dos archivos (uno en formato pdf denominado 02 Anexo 01.1 Certificación del Comisionado Ampliación Malvinas y otro en formato docx denominado PROVEE_item 1 TR_ Certificación

Comisionado Construcción 2da Ampliación Planta Malvinas (04.11.2010) ambos referentes a los términos de referencia, sin embargo encontramos diferencias entre ambos archivos, señalamos como ejemplo los incisos 8.1.2, 8.2.2 y 8.2.3. favor de indicarnos cual de los dos archivos es el que debemos de utilizar para el armado de nuestra propuesta

RESPUESTA A PREGUNTA 6:

Debe considerarse la publicación de las bases en la página web del OSINERGMIN. Según se aprecia de la misma, el "Anexo 01.1 TR Certificación del Comisionado Ampliación Malvinas" (en formato pdf) corresponde a los términos de referencia del ítem 1 del presente concurso, por lo que agradeceremos ceñirse a la documentación oficial del proceso de selección.

❖ Consultas a las Bases del Proceso por parte de la empresa **ABS GROUP SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.**

PREGUNTA 1:

Según las bases este concurso consta de 2 Ítems, cada uno en locaciones distintas. Y cada ítem tiene su precio referencial.

Para cada ítem debemos presentar la Carta Fianza de Seriedad de Oferta en forma independiente una de otra o se puede presentar una carta fianza por los dos ítems (Nosotros vamos a participar en los dos proyectos).

RESPUESTA A PREGUNTA 1:

Se debe presentar las Cartas Fianza de Seriedad de Oferta para cada ítem al que postula la Empresa Supervisora de Nivel A, de forma independiente.

PREGUNTA 2:

En el supuesto de ser favorecidos con los dos ítems, se deberán presentar la fianza de fiel Cumplimiento de contrato y Póliza de responsabilidad Civil por cada uno de los ítems o se puede presentar Fianzas por los dos ítems?

RESPUESTA A PREGUNTA 2:

Se debe presentar las Cartas Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y las Pólizas de Responsabilidad Civil para cada ítem que se le haya adjudicado la buena pro a la empresa Empresa Supervisora de Nivel A, de forma independiente

PREGUNTA 3:

En caso de obtener la buena pro nuestro personal ingresará a Malvinas y/o Pisco por orden y cuenta de OSINERGMIN? Entendiendo por esto que los pasajes aéreos, traslados, alimentación y hospedaje en Malvinas y/o Pisco serán por cuenta de Osinergmin en coordinación con Pluspetrol.

La consultora no tendrá que pagar alimentos, hospedaje?

RESPUESTA A PREGUNTA 3:

Denegado. De conformidad con el numeral 2.5 de las Bases del proceso, el valor referencial incluye todos los costos, gastos e impuestos que implica el desarrollo del servicio. Adicionalmente, el numeral 6.6 de los Términos de Referencia de cada ítem señala que la movilización, el alojamiento y la alimentación serán asumidos por la Empresa Supervisora de Nivel A. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, OSINERGMIN coordinará con el operador de la Planta Malvinas, Pluspetrol Perú Corporation S.A., a fin que pudiera brindar las facilidades antes mencionadas, cuyos costos serán asumidos por la Empresa Supervisora de Nivel A.

PREGUNTA 4:

En el entendido que vamos a participar con los dos ítems, la experiencia de la empresa, numeral 8.1.2 será válida para ambos casos?

RESPUESTA A PREGUNTA 4:

La experiencia de la Empresa Supervisora de Nivel "A" puede ser considerada para ambos ítems, siempre y cuando dicha experiencia supere o iguale a la mínima establecida en los términos de referencia de cada de los ítems. (8.1 del Anexo 01.1 y 8.1 del Anexo 01.2). Cabe recalcar que las Empresas Supervisoras de Nivel "A" se deben

encontrar acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación del INDECOPI o un organismo extranjero de acreditación u homólogo a éste, para realizar labores de inspección en las Actividades de Procesamiento de Gas Natural.

PREGUNTA 5:

En relación al punto 10. FORMA DE PAGO: De la manera como está propuesto por Osinergmin, al término del cuarto mes de servicio la empresa supervisora habrá recibido el 40% del monto contratado.

Solicitamos que los pagos mensuales sean de un 20% y los restantes pagos del 10% sean a la entrega del “Informe Sustentatorio del Comisionado y Puesta en Marcha” y del “Certificado de inspección del Comisionado y Puesta en Marcha”, ambos de la Segunda Ampliación de la Planta de Separación de Gas Natural- Malvinas”, previa conformidad de la DPTN.

RESPUESTA A PREGUNTA 5:

Denegado. La forma de pago se efectuará conforme se detalla en las Bases del Proceso de Selección.

PREGUNTA 6:

Solicitamos nos brinden información de las vacunas y los tiempos en los que deben aplicarse y los precios de los mismos, previos al primer ingreso al campo y por cuenta de quién corren estos gastos.

RESPUESTA A PREGUNTA 6:

De conformidad con el numeral 2.5 de las Bases del proceso, el valor referencial incluye todos los costos, gastos e impuestos que implica el desarrollo del servicio. En ese sentido, la Empresa Supervisora seleccionada deberá cubrir los costos que correspondan a las vacunas.

De manera referencial, el esquema de vacunas para ingresar a las Plantas Malvinas y Pisco, de acuerdo al Protocolo de Pluspetrol Peru Corporation S.A. vigente, es el siguiente:

ESQUEMA DE VACUNACIONES

GENERALIDADES

- El transportista aéreo / fluvial, negará el acceso a quien no cumpla con la presentación del Pase Médico de Pluspetrol.
- La vacunación contra la fiebre amarilla solo es efectiva después de 10 días de su aplicación. No se dejará ingresar a las operaciones a trabajadores o visitantes, que no cumplan con este requisito. La dosis de refuerzo es válida el mismo día.
- Los visitantes al Lote 88 - Malvinas requieren además de vacuna de Fiebre Amarilla la vacuna de Influenza.
- Los visitantes al Lote 88 – Camisea (fuera de Malvinas) y Lote 56, si pernoctan en Malvinas requieren sólo vacuna contra la Fiebre Amarilla e Influenza; si pernoctan fuera de Malvinas (SM1, SM3, Pagoreni, Cashiriari, CCNNs, etc.) requieren el esquema ampliado de vacunación.
- Todo visitante debe entregar la Declaración Jurada de salud debidamente firmada.

ESQUEMA BÁSICO: Lote 88 - Malvinas

VACUNA	ESQUEMA	VALIDO POR
Fiebre amarilla	0**	10 años
Difteria/Tétanos (dT)	0, 1, 6 meses	10 años
Hepatitis B	0, 1, 6 meses	INMUNIZADO***
Influenza	1 dosis	Cepa del año

ESQUEMA AMPLIADO

VACUNA	ESQUEMA	VALIDO POR
Rabia	0, 7, 28 días	
Poliomielitis	1 dosis de REFUERZO	INMUNIZADO***
Trivírica (MMR)	1 dosis de REFUERZO	INMUNIZADO***

❖ Consultas a las Bases del Proceso por parte de la empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.**

PREGUNTA 1:

De acuerdo al Anexo 01.1 Certificar el Comisionado y Puesta en Marcha de la Segunda Ampliación de la Planta de Separación de Gas Natural - Malvinas. Numeral 6.6, favor confirmar si la movilización, alojamiento y alimentación en Malvinas serán suministrados por la empresa supervisora, considerar la condición geográfica de la planta.

RESPUESTA A PREGUNTA 1:

Remitirse a la respuesta de la Pregunta 3 de la empresa ABS GROUP SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.

PREGUNTA 2:

De acuerdo al Anexo 01.2 Certificar el Comisionado y Puesta en Marcha de la Segunda Ampliación de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural de Pisco. Numeral 8.1.2, ¿será aceptada la experiencia de la compañía y filiales en otros países?

RESPUESTA A PREGUNTA 2:

La experiencia del postor únicamente será considerada si corresponde a la Empresa Supervisora postulante y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de Nivel "A" acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación del INDECOPI o un organismo extranjero de acreditación u homólogo a éste, para realizar labores de inspección en las Actividades de Procesamiento de Gas Natural.

PREGUNTA 3:

De acuerdo al Anexo 01.1 Certificar el Comisionado y Puesta en Marcha de la Segunda Ampliación de la Planta de Separación de Gas Natural - Malvinas. Numeral 8.1.2, experiencia, será aceptada experiencia de la compañía y filiales en otros países?

RESPUESTA A PREGUNTA 3:

Ver la respuesta anterior.

PREGUNTA 4:

De acuerdo a las bases del proceso de selección **N° 01-2012-OSINERGMIN-GFGN**, Numeral 1.6.5. los ingenieros deberán revalidar a efectos de su ejercicio en el Perú y registrarse en el Colegio de Ingenieros del Perú, este requisito deberá cumplirse antes de presentar las ofertas o puede cumplirse posterior a la publicación de los resultados de la evaluación.

RESPUESTA A PREGUNTA 4:

La habilitación de los profesionales ingenieros, en el Colegio de Ingenieros del Perú, no es requisito para la presentación de las ofertas. Su presentación deberá efectuarse de acuerdo al numeral 1.6.5 de las Bases del Proceso de Selección.

PREGUNTA 5:

Favor aclarar cuál es el número mínimo de profesionales que deben estar en la locación a certificar, la pregunta obedece a la implementación del esquema de descansos.

RESPUESTA A PREGUNTA 5:

El detalle se encuentra en el punto 5.2 de los Anexos 01.1 y 01.2 de las Bases del Proceso de Selección (Términos de Referencia)

PREGUNTA 6:

Favor considerar ampliación a la fecha de Presentación de Propuesta Técnica y Propuesta Económica, proponemos el 10 de Febrero de 2012.

RESPUESTA A PREGUNTA 6:

Denegado. Se deberá cumplir con el nuevo calendario establecido en las Bases del Proceso de Selección.

PREGUNTA 7:

De acuerdo con los anexos 01.1 y 01.2 numeral 13. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO, Durante la ejecución del servicio y dentro de los tres (03) meses siguientes de haber concluido el servicio, la Empresa Supervisora no podrá establecer ningún tipo de relación comercial o profesional con PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, Esta regla podría ser considerada como cumplida si se comprueba completa independencia entre diferentes aéreas de servicio en una compañía?

RESPUESTA A PREGUNTA 7:

Denegado. A fin de dotar independencia en las labores de supervisión, la prohibición se encuentra referida a la Empresa Supervisora de Nivel A en su conjunto así como a la Empresa Supervisada, respectivamente.

ACLARACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ANEXO 01.8 MODELO DE CONTRATO ÍTEM 1

1.1. Clausula 6.1

Dice:

“6.1 El plazo de ejecución del servicio será de ciento veintidós (120) días calendarios (...)”

Debe decir:

“6.1 El plazo de ejecución del servicio será de ciento **veinte** (120) días calendarios (...)”

1.2. Clausula 6.2

Dice:

“6.2 El plazo de ejecución del servicio será de ciento veintidós (120) días calendarios (...)”

Debe decir:

“6.2 El plazo de ejecución del servicio será de ciento **veinte** (120) días calendarios (...)”